

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.545

DIPUTACIÓN DE GRANADA

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES TIPOGRÁFICOS EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 30º Y 32º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PROVINCIAL (MOAD 2020/PES_01/011656)

El Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación de Granada, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de rectificación de errores tipográficos en el Reglamento Orgánico Provincial:

"El Pleno de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Provincial, publicado en el BOP nº 123, de fecha 5 de agosto de 2020 y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan producido reclamaciones ni sugerencias, se considera definitivamente aprobada la Modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada, publicándose en el BOP nº 163, de 1 de octubre de 2020.

Habiéndose advertido los siguientes errores tipográficos en la transcripción del artículo 30.c) y en el tercer párrafo del artículo 32, donde dice:

Art. 30º.-

....

c) Proposición: es la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 17, párrafo 4, de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva y una propuesta de acuerdo. No se procederá a debatir ni a votar la proposición sin que previamente se haya ratificado por el Pleno, de acuerdo con el artículo y párrafo antes mencionado.

Art. 32º.-

....

Igualmente será de aplicación lo expresado en el art. 22 de este R.O.P. respecto a las Mociones, teniendo el proponente un tiempo de tres minutos para exponer la moción.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, PROPONE la rectificación de los citados errores tipográficos en el siguiente sentido:

Art. 30º.-

....

c) Proposición: es la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18 párrafo 4, de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva y una propuesta de acuerdo. No se procederá a debatir ni a votar la proposición sin que previamente se haya ratificado por el Pleno, de acuerdo con el artículo y párrafo antes mencionado.

Art. 32º.-

....

Igualmente será de aplicación lo expresado en el art. 23 de este R.O.P. respecto a las Mociones, teniendo el proponente un tiempo de tres minutos para exponer la Moción."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 19 de noviembre de 2020, el Pleno, por unanimidad, acuerda la rectificación de los errores tipográficos en la transcripción del artículo 30.c) y en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Orgánico Provincial, en los términos transcritos en la Propuesta.

Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.484

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 95/2019

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio por delito leve inmediato nº 95/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 254/2019

En la Ciudad de Granada, a 10 de diciembre de 2019.
Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nú-